

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 1 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE TURISMO

ASUNTO: SUBVENCIÓN DIRECTA A REPSOL S.A. PARA PROMOCIÓN GASTRONÓMICA A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE LA GALA SOLES REPSOL 2023 Y LAS ACCIONES PROMOCIONALES ASOCIADAS A LA MISMA.

BASES

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Turismo y del Patronato Municipal de Turismo y Playas, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que provocó la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en su tejido económico local y, en particular, en el sector turístico y entre otros en el gastronómico, el cual ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica y la reducción del consumo, situación agravada por los efectos adversos de la actual crisis energética y la alta inflación, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos.

Turisme Comunitat Valenciana tiene, a cargo suyo, el impulso y la ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad y la innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano, y potencia esta oferta, por medio del apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Cabe destacar la importancia del Protocolo de intenciones suscrito entre Turisme Comunitat Valenciana, el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y Repsol S.A., el pasado mes de septiembre, para la celebración de la Gala de entrega Soles Repsol, en la ciudad de Alicante, por cuanto que refleja un interés común por su atractivo turístico y gastronómico.

Es pues, objetivo común de Turisme Comunitat Valenciana y del Ayuntamiento, el desarrollo y la promoción del sector turístico de la ciudad de Alicante y por ello han firmado un convenio de colaboración para la promoción gastronómica a través de la organización de la Gala Soles Repsol 2023, a través del cual, el Ayuntamiento de Alicante se compromete a la realización de las acciones contenidas en el mismo y Turisme CV a contribuir económicamente en la promoción de dichas acciones otorgar una subvención máxima al Ayuntamiento por importe de 690.000,00 euros.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 2 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



En base a ello, la Concejalía de Turismo, del Ayuntamiento de Alicante, concede una ayuda directa a Repsol, S.A., para la promoción gastronómica a través de la celebración de la Gala Soles Repsol 2023 y las acciones promocionales asociadas a la misma.

Procedimiento de concesión: Directa con carácter excepcional, según consta en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
... // ...

"c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", que justifican la dificultad de su convocatoria pública".

... // ...

Repsol, S.A., es titular de las marcas Guia Repsol y Sol Guia Repsol y unico promotor del evento. Todas las actividades incluidas dentro del evento tienen como hilo conductor los "Soles Guia Repsol" galardón otorgado a los restaurantes de toda España que solo puede conceder en **exclusiva** Repsol S.A., como titular de las marcas Sol y Guia Repsol.

Es por ello que todas las actividades que se realizan en torno a los galardones corresponden en **exclusiva** al titular de la marca, y se refleja en el certificado expedido por el apoderado de Repsol S.A., y los títulos, registrados en la EUIPO (Oficina de la Propiedad Intelectual Europea) que lo acompañan y constan en el expediente y justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Procede la redacción de las bases de la convocatoria de subvención directa a Repsol S.A., con Cif: A-78374725, para la promoción gastronómica a través de la celebración en la ciudad de Alicante de la Gala Soles Repsol 2023 y las acciones promocionales asociadas a la misma.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención directa a Repsol S.A., es la promoción gastronómica a través de la celebración en la ciudad de Alicante de la Gala Soles Repsol 2023 y las acciones promocionales vinculadas a la misma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Es beneficiario de la subvención Repsol S.A., debido a que la totalidad de las actividades incluidas en el evento tienen como hilo conductor los "Soles Guía Repsol" siendo la adjudicataria de la subvención titular en exclusiva de las marcas Sol y Guía Repsol, tal y como consta en los registros de las marcas, que constan en el expediente.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención asciende a la cantidad de seiscientos noventa mil euros (690.000,00 €), gasto imputado a la partida presupuestaria **42-432-479 "Otras subvenciones a empresas privadas"**, del Presupuesto Municipal.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 3 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Repsol S.A., beneficiaria de la subvención se compromete a:

- A) Realizar las actuaciones correspondientes al objeto del convenio que se detallan en el proyecto presentado, y que son:

a) Ceremonia de entrega Soles 2023.

Esta ceremonia tendrá lugar en el Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA, el 27 de febrero de 2023, en formato presencial con asistencia de unas 700 personas, de los cuales más de 70 serán medios de comunicación acreditados. Se retransmitirá por streaming, quedando posteriormente disponible VOD en la www.guiarepsol.com y YouTube.

En el acto de la "Gala Soles Repsol 2023", del día 27 de febrero, intervendrán los representantes de las tres administraciones públicas, la Generalitat, la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante, así como el representante de Soles Repsol.

Las letras del logo del Patronato, Alicante City & Beach "Alicante", con unas dimensiones de 4x0,60,0,81, deberán estar en el escenario del auditorio ADDA, durante el acto de entrega de los premios.

La contraprestación incluye:

Dirección artística, contratación de maestro de ceremonias, producción del evento (video, sonido y regiduría), iluminación en escenario y recinto, producción de cartelería y photocall institucional con las marcas de los colaboradores, elaboración y producción del programa de mano, señalética y decoración, manufactura de galardones, sistema digital de control de entradas, personal auxiliar, catering para cóctel, atención y organización de asistentes, gastos imputables del ADDA no incluidos en el acuerdo con la Diputación de Alicante (limpieza, suministros, acomodadores, montaje y desmontaje, etc).

Participación institucional: sesión fotos en photocall institucional, intervención durante la ceremonia de entrega, proyección audiovisual de material promocional de los colaboradores, mención al territorio en el guion de la ceremonia.

b) Acto de bienvenida – Castillo Santa Bárbara

Producción de decoración, señalética, personal auxiliar, catering, contratación de actuación, animación musical, audiovisuales e iluminación, atención y organización de asistentes.

c) Acciones para la ciudadanía

Acciones en Alicante y otras ciudades de la Comunitat Valenciana encaminadas a acercar los Soles y la gastronomía a la ciudadanía.

Cocineros y Soles en Alicante: despliegue de figurantes (50 aprox) por la ciudad de Alicante, que saliendo del Mercardo Central, distribuirán obsequios promocionales a los ciudadanos informándoles de que Alicante es la sede gastronómica de los Soles 2023. Contratación, briefing y coordinación de figurantes, uniformidad, producción de material necesario.

Paella en plaza del Ayuntamiento: contratación de cocineros, materias primas, logística y montaje de equipos para el cocinado, fungibles para distribución de raciones, organización de flujos de distribución y seguridad, megafonía, personal auxiliar,



producción de cartelería y señalética.

Plato Soles Guía Repsol 2023: subvención de un plato de la carta de los restaurantes de la ciudad Alicante que figuran como Recomendados o Soles en Guía Repsol 2023. Comunicación de la acción en medios digitales propios, gestión con los restaurantes para el pago de la subvención.

Ninots por la Comunitat Valenciana: instalación en vía pública de ninots con temática Soles Guía Repsol en las tres capitales de provincia de la CV. Producción, transporte, montaje y desmontaje de los ninots. Comunicación y activación en RRSS.

Cartelería en Alicante: creatividad, producción, instalación y desinstalación de lonas en edificios seleccionados de la ciudad de Alicante.

d) Creación de contenido

Elaboración de reportajes con branded content de promoción de la ciudad de Alicante para su publicación en la web de Guía Repsol y en el programa de mano (distribuido en la ceremonia de entrega y a todos los restaurantes con Soles 2023). Creación de publicaciones nativas en RRSS con contenido audiovisual de promoción del territorio vinculado a gastronomía. Sesión de fotos con cocineros galardonados previa a la ceremonia de entrega, nuevos Tres Soles fotografiados en exterior de la ciudad, contratación de fotógrafos, distribución de fotografías a medios.

e) Viajes invitados

Gestión viajes para 200 pax aproximadamente, que asistirán al acto de bienvenida, la ceremonia de entrega y la sesión de fotos. Alojamiento (2 noches en promedio), desplazamientos a Alicante y traslados en la ciudad, coordinación, gestión y contacto con hoteles y transportes. Coordinación de la oficina de invitados antes, durante y después del viaje.

f) Difusión y comunicación

Diseño de campaña y creatividad. Elaboración y distribución de notas de prensa de actos previos y tras la celebración. Envío de dossier de prensa para comunidad autónoma y para el Ayuntamiento de Alicante, con material de la ceremonia y fotografías. Cobertura en perfiles de RRSS propios antes, durante y después. Producción y difusión en streaming de la ceremonia en canal propio YouTube y en medio de comunicación digital por definir. Invitación a viaje de prensa para 20 medios de interés nacional que asistirán a la ceremonia y al programa de actividades diseñado para ellos, que incluirá promoción del territorio. Producción y envío de material para activación previa de cocineros en RRSS. Promoción con sorteo en medios propios (Guía Repsol y redifusión en Repsol y amplificación pagada en RRSS y SEM). Difusión a través de boletines especiales enviados a suscriptores de Guía Repsol (200.000).

Estas actividades se resumen y presupuestan de la siguiente manera:

Servicios	Importe
a. Ceremonia de entrega Soles 2023	330.000,00 €
b. Acto de bienvenida	20.000,00 €
c. Acciones con la ciudadanía	89.000,00 €
d. Creación de contenido exclusivo	35.000,00 €

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 5 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



e. Viajes de invitados	150.000,00 €
f. Difusión y comunicación	66.000,00 €
TOTAL	690.000,00 €

Estos importes **máximos** previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable en cada apartado.

Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (Covid-19), así como del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, y sin que afecte a la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, solicitándolo previamente la entidad beneficiaria, para su autorización por el Ayuntamiento de Alicante.

La entidad subvencionada, llevará a cabo durante el año 2023 la Gala de entrega de los Soles Repsol, junto con las acciones promocionales y organizativas vinculadas a la misma.

- B) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística tanto de la Comunitat Valenciana como del Ayuntamiento de Alicante, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana y por el Ayuntamiento. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se han facilitado la marca l'Exquisit Mediterrani, en combinación con la marca Comunitat Valenciana. Por parte del Ayuntamiento se combinará el escudo municipal con la marca Alicante City & beach, para su incorporación en todos los soportes de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de las marcas.
- C) Comunicar con la suficiente anticipación al Ayuntamiento de Alicante el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación conjunta con Turisme Comunitat Valenciana.
- D) Informar regularmente al Ayuntamiento de Alicante de la ejecución y las incidencias, si las hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la subvención.
- E) Comunicar al Ayuntamiento de Alicante, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.
- F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en cuya virtud cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2, por importe superior a 10.000 euros, tendrá que dar la publicidad adecuada, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionados. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes. En el supuesto de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con la referida obligación de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y esta publicidad podrá consistir en la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 6 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc.) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite así como el del Ayuntamiento y Alicante City & Beach.

Repsol, S.A., proporcionará, con suficiente antelación, las líneas y maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por el Ayuntamiento de Alicante.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional deberán ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con esta finalidad, deberán garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio de comunicación.

Dentro del plan estratégico de turismo de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo que por parte de la entidad beneficiaria se deberá velar por que las actuaciones de márketing tengan en cuenta la accesibilidad y la inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana así como del Ayuntamiento de Alicante.

- G) Repsol S.A., deberá presentar, con carácter previo a la concesión de la subvención, una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas respectivamente en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Ayuntamiento de Alicante ha comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

- H) Justificar la subvención por medio de la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, de la siguiente **documentación**:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Una memoria económica, y una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia del convenio, y en todo caso pagadas a fecha 30 de noviembre de 2023.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 7 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



c) Un informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula quinta de estas bases.

d) Una certificación expedida por el responsable de Repsol S.A., acreditativa de los aspectos siguientes:

- d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.
- d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención o, en caso de haberlos recibido, deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.
- d.3) De no haber incurrido en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Dada la naturaleza de los gastos subvencionables, Repsol S.A., podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de la subvención. En el supuesto de que el importe a subcontratar supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que subscribir el correspondiente contrato por escrito y solicitar, previamente, la autorización del Ayuntamiento de Alicante, para la contratación correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Pero en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el Ayuntamiento de Alicante, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

- e.1) Que se obtenga la autorización previa del Ayuntamiento de Alicante
- e.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Corresponde al Ayuntamiento de Alicante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Contribuir económicamente en las acciones de promoción gastronómica y de publicidad y comunicación turística del Ayuntamiento, con un importe máximo total de seiscientos noventa mil euros (**690.000,00 €**), gasto imputado a la partida presupuestaria 42-432-479 "*Otras subvenciones a empresas privadas*", del Presupuesto Municipal, queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

El importe establecido, previa justificación, se destinará a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones antes mencionadas.

B) Supervisar con carácter previo la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la subvención, y prestar el apoyo técnico que el beneficiario requiera.

C) Proceder al pago, una vez realizada la actuación objeto de la subvención, y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en estas bases. El pago correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Alicante se hará efectivo después

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 8 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



de la comprobación, por los servicios municipales, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la persona o entidad auditora.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del Ayuntamiento de Alicante, se minorará en la cuantía correspondiente.

El Ayuntamiento de Alicante podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libren a su favor en virtud de estas bases. Para ello, desde el órgano gestor municipal, se deberá emitir un informe acreditativo de que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a lo que se ha estipulado en estas bases. A su vez, se realizarán las comprobaciones oportunas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Ello no obstante, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo del Ayuntamiento de Alicante.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto Repsol, S. A., no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento de Alicante a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, hacienda municipal, autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D) El Ayuntamiento de Alicante, podrá contratar una auditoria externa para llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa que se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) Publicar el texto íntegro de la subvención, una vez aprobadas las bases, tal como establecen los artículos 9.1.c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y la Base 24ª reguladora común de las subvenciones municipales.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que serán atendidos a cargo de la subvención, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los gastos específicos de naturaleza corriente necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en estas bases.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 9 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Asimismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

Para el pago del importe máximo de la subvención, Repsol S.A., deberá aportar justificantes de pagos de gastos subvencionables por importes mínimo de 690.000,00 euros, sin IVA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.- INFORME DE AUDITORIA.

La entidad o persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad o persona auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se impongan para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la entidad o persona auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que esta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que los ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de este y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.



4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. La acreditación de haber seguido en la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente ha aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de éstas.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en estas bases.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superen los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula sexta de estas bases; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la entidad o persona auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula cuarta apartado B) y F) de las presentes bases.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 11 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



Al final de su trabajo la entidad o persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la entidad o persona auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correctas de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la entidad o persona auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la entidad o persona auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le soliciten para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, deberán elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula cuarta de estas bases, los siguientes:

a. Declaración de las actividades subcontratadas, en la que se indiquen las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la entidad o persona auditora deberá mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que dé soporte al informe que ha emitido, y deberá conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

OCTAVA.- DIFUSIÓN DEL ACUERDO Y DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA GALA SOLES REPSOL ALICANTE 2023.

Las partes podrán dar difusión a esta ayuda económica a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las partes se comprometen a promocionar y fomentar iniciativas para lograr la máxima difusión de la Gala Soles Repsol Alicante 2023 mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de las dos instituciones, Turisme Comunitat Valenciana y Ayuntamiento de Alicante, junto al de los Soles Repsol en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante el periodo de vigencia del convenio y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre las instituciones.

Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante consensuarán cualquier comunicado público sobre la colaboración que ambas acuerden dentro de las actuaciones descritas en el objeto del convenio.

En este sentido las partes convienen que se incluirá la inserción de la marca Soles Repsol (escrita o gráfica) en todos los elementos promocionales y espacios donde se celebren actividades relativas al evento.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 12 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



Dichos elementos deberán ser previamente revisados y aprobados por el Ayuntamiento de Alicante, que podrá aportar sugerencias y solicitar modificaciones sobre la utilización de los signos distintivos.

NOVENA.- ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables **deberá ser acorde con el valor de mercado**. Si es el caso, el Ayuntamiento de Alicante podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Alicante, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

DÉCIMA.- DURACIÓN.

Esta subvención producirá efectos desde el momento de la notificación del acuerdo a la beneficiaria de la misma, hasta la finalización de las actuaciones previstas, y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2023, fecha límite de justificación de las actuaciones. No obstante, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023. La fecha límite para la presentación de la justificación de las actuaciones será el 30 de noviembre de 2023.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una comisión de seguimiento y control de esta subvención con las funciones siguientes:

- ✓ Supervisar la ejecución de la subvención, así como informar de la misma y hacer propuestas al Ayuntamiento con el fin de velar por la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la resolución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de las presentes bases reguladoras de la subvención.
- ✓ Informar las partes de los retrasos y de las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución de las acciones, así como, si es el caso, trasladar posibles propuestas para su estudio, y proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones, que en todo caso no podrán afectar a la duración del acuerdo.

Las atribuciones de la comisión no pueden afectar a las atribuciones que confiere la Ley de subvenciones al órgano subvencionador.

La comisión de seguimiento estará constituida por tres personas, de las cuales dos serán designadas por el Ayuntamiento de Alicante y, entre ellas, la Concejalía de Turismo designará las a las personas que asuman la presidencia y la secretaría de la Comisión, y la otra será designada por la entidad beneficiaria.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 13 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



En la designación de las personas representantes del Ayuntamiento de Alicante, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo del Consell, de 5 de agosto de 2022.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, si es el caso, emita la Comisión de seguimiento y control, en el despliegue y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Concejalía de Turismo. La certificación sobre la ejecución y la liquidación de la subvención tendrá que fundamentarse, en su caso, en el informe o valoración final emitido por la comisión de seguimiento y control.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquier de las partes y, como mínimo, en una ocasión durante el periodo de vigencia del acuerdo. Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por el que prevén los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y REINTEGRO.

El acuerdo entre el Ayuntamiento de Alicante la beneficiaria de la subvención quedará resuelto en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas en este.

Así mismo, este acuerdo quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentren en curso, que finalizarán en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si la entidad beneficiaria no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o incumple el plazo de presentación de la documentación justificativa, o no presenta la documentación a que se refiere la cláusula cuarta de estas bases, se podrá asimismo producir la resolución del mismo, en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por el Ayuntamiento de Alicante, no se produjera su presentación dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificado el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de Repsol S.A., esta estará obligada a reintegrar, al Ayuntamiento de Alicante, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de la subvención concedida, sin perjuicio de que la mencionada obligación pueda derivarse, si es el caso, de las otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que será procedente tramitar según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Si el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención no consigue como mínimo un 30% de su ejecución, el Ayuntamiento de Alicante revocará el acuerdo de concesión de la subvención y, en este caso, Repsol S.A., no tendrá derecho a recibir el importe del porcentaje realizado por tratarse de un mínimo indispensable para percibir parcial y proporcionalmente la subvención.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
Código Seguro de Verificación: 1e776193-b6f1-4ced-adf7-6f8f21204d7a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16310697 Fecha de impresión: 17/02/2023 12:36:52 Página 14 de 14	FIRMAS 1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ, 17/02/2023 09:52	



DÉCIMA TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA SUBVENCIÓN.

El órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Estas bases regulan la concesión de una subvención directa a favor de Repsol S.A., por lo cual su régimen jurídico es el establecido con este fin en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y de la base 24ª Reguladora Común de las Subvenciones Municipales; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por la normativa básica contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y de la base 24ª Reguladora Común de las Subvenciones Municipales

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto de la concesión de la subvención, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contencioso-administrativa de la ciudad de Alicante.

DÉCIMO QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1. Esta subvención es compatible con el mercado interior porque no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. Al tratarse de una subvención no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

En Alicante, a la fecha de la firma

La Jefa de Servicio de Turismo
(Firma electrónica)